000255

Ciudad del Este Municipio
Unidad Operativa de Contrataciones

CONTRATO Nº 34/2018

ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN

Entre la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **C.C. Sr. CARLOS ANTONIO AVALOS FLORES**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **"METAL MAD S.A."**, con RUC **Nº 80018500-5** domiciliada en avda. Yakaré Valija N°582 - Lambaré - República del Paraguay, representada para este acto por la **Sr. Edgar Darío Amarilla**, con Cédula de Identidad N° 658.424, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan a la Provisión de DE MUEBLES, a la Municipalidad de Ciudad del Este por parte del Proveedor.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
h) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El financiamiento de los bienes derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes del Objeto de Gastos No. 540 30 001, con Fuente de Financiamiento Genuino, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2018 aprobado por Ordenanza Municipal.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 338864.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Concurso de Ofertas Nº 13/18**, convocada por Resolución Nº 5342/IM de fecha 22/02/2018 y Adjudicada a través de la Resolución Nº 5628/IM de fecha 20 de abril de 2018.

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Edgar Amarilla C.
Presidente
Metal Mad S.A.

Scanned with CamScanner

000254

Ciudad del Este Municipio
Comisión Operativa de Contrataciones

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de **Gs. 148.203.032 (Guaraníes Ciento Cuarenta y Ocho Millones Doscientos y Tres Mil Treinta y Dos)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Silla p/ Peluquería	Unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	UNIDAD	10	353.084	3.530.840
2	Escritorio de 1.20 s/ gaveta	Unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	UNIDAD	1	469.300	469.300
3	Escritorio de 1.20 c/ gaveta	Unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	UNIDAD	1	582.666	582.666
4	Silla para Oficina (interlocutora)	Unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	UNIDAD	10	227.684	2.276.840
5	Mesa inox de 1.40 x 60 cm	Unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	UNIDAD	1	799.584	799.584
6	Mesa inox de 1.90 x 60 cm	Unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	UNIDAD	1	1.825.266	1.825.266
7	Armarios c/ llave	Unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	UNIDAD	30	703.000	21.090.000
9	Mesa rectangular p/ locución radial y television	Unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	UNIDAD	3	1.076.640	3.229.920
10	Escritorios con Estructura Metalica	Unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	UNIDAD	35	667.209	23.352.315
11	Sillas p/ Escritorio (giratorio)	Unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	UNIDAD	35	321.416	11.249.560

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Edgar Amarilla C.
Presidente
Metal Mad S.A

Scanned with CamScanner

14	Mesa de Reunión	Unidad	METAL MAD	PARAG UAYA	UNIDAD	2	1.453.500	2.907.000
15	Silla tipo Banco de espera	Unidad	METAL MAD	PARAG UAYA	UNIDAD	15	763.166	11.447.490
16	Estantes con divisiones	Unidad	METAL MAD	PARAG UAYA	UNIDAD	40	815.416	32.616.640
17	Silla tipo Ejecutivo (giratoria)	Unidad	METAL MAD	PARAG UAYA	UNIDAD	10	1.240.882	12.408.820
18	Armario para Biblirato	Unidad	METAL MAD	PARAG UAYA	UNIDAD	3	1.135.155	3.405.465
19	Estante de Metal	Unidad	METAL MAD	PARAG UAYA	UNIDAD	5	878.750	4.393.750
20	Escritorios con cajón tipo mesa de trabajo	Unidad	METAL MAD	PARAG UAYA	UNIDAD	4	596.125	2.384.500
21	Gaveta de metal	Unidad	METAL MAD	PARAG UAYA	UNIDAD	7	736.250	5.153.750
22	Mesa de Escritorio con 6 Gavetas	Unidad	METAL MAD	PARAG UAYA	UNIDAD	1	725.166	725.166
23	Muebles para Computadoras	Unidad	METAL MAD	PARAG UAYA	UNIDAD	10	435.416	4.354.160
Precio Total								**148.203.032**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Edgar Amarilla C.
Presidente
Metal Mad S.A

Scanned with CamScanner

Ciudad del Este Municipio 0002 Unidad Operativa de Contrataciones

entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

7. REAJUSTE DE PRECIOS
Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO
El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Contratante, a entregar, a satisfacción de la Contratante, la primera partida de los bienes y/o servicios adquiridos dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y asi sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La recepción se hará en Municipalidad de Ciudad del Este, ubicada en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala por medio de la División de Suministros y Materiales de la Municipalidad de Ciudad del Este.

Todos los bienes proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

15

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ciudad del Este.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantia para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

12. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Articulo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantia de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Edgar Amarilla C.
Presidente
Metal Mad S.A

Scanned with CamScanner

Ciudad del Este Municipio
000251
Unidad Operativa de Contrataciones

14. CASOS DE FUERZA MAYOR

La Contratante y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Contratante, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Contratante hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

15. CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Contratante.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
- Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
- Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.
-

Las relaciones jurídicas entre la Contratante, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P.,

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Edgar Amarilla C.
Presidente
Metal Mad S.A.

Scanned with CamScanner

Ciudad del Este Municipio
000250
Unidad Operativa de Contrataciones

debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

18. DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE
Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Contratante, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 17 días del mes de mayo de 2018. –

Sr. CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Ciudad del Este Municipio
Secretaría

Sr. EDGAR DARIO AMARILLA
C.I. 658.424
METAL MAD S.A..

Edgar Amarilla C.
Presidente
Metal Mad S.A.

Scanned with CamScanner